



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 011-2017-CE-PJ

**CUADRO DE VALORES
DE LOS ARANCELES
JUDICIALES PARA EL
AÑO JUDICIAL 2017**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 011-2017-CE-PJ

Lima, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1816-2016-GG/PJ cursado por el señor Gerente General (e) del Poder Judicial, en atención al Memorandum N° 686-2016-GSJR-GG-PJ remitido por el señor Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación (e) de la Gerencia General del Poder Judicial; y el Informe N° 155-2016-SRJ-GSJR-GG/PJ, elaborado por la señora Subgerente de Recaudación Judicial de la mencionada dependencia, respecto a la actualización del Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable 2017, de acuerdo a la variación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF.

CONSIDERANDO:

Primero. Que conforme a lo establecido en el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial, a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes. Asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Carta Magna establece el principio de gratuidad de la administración de justicia, para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

Segundo. Que el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Civil establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho código y disposiciones administrativas del Poder Judicial.

Tercero. Que el artículo 1° de la Ley N° 26846 establece que los principios sobre los cuales se sustenta el pago de aranceles judiciales son:

- a) Equidad, por la que se exonera del pago de tasas a personas de escasos recursos económicos.
- b) Promoción de una correcta conducta procesal que desaliente el ejercicio irresponsable del litigio, y el abuso del ejercicio de la tutela jurisdiccional; y,
- c) Simplificación administrativa que permita mayor celeridad en el trámite de acceso al servicio de auxilio judicial.

Cuarto. Que la Primera Disposición Complementaria Única del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone la aplicación de la Unidad de Referencia Procesal (URP), para los efectos de fijación de cuantías, tasas, aranceles judiciales y multas, previstas en la ley o establecidas en la legislación procesal. Asimismo, faculta al Órgano de Gobierno del Poder Judicial a fijar el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP), al inicio de cada año judicial, la misma que año a año se ha venido determinando en un 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Quinto. Que mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2016, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Gravable del año 2017, en la suma de S/ 4,050.00; por lo que, corresponde fijar el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP), para el Ejercicio del Año Judicial 2017 en la suma de S/ 405.00.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 012-2017 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el Ejercicio del Año Judicial 2017 en la suma de S/ 405.00, equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio Gravable del año 2017.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Año Judicial 2017, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial supervise el cumplimiento de la presente resolución, por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

ANEXO
CUADRO DE VALORES DE ARANCELES JUDICIALES 2017

PROCESOS CONTENCIOSOS		INDICE DE URP	MONTO (S/.)
1.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA HASTA CIEN (100) URP O DE CUANTÍA INDETERMINABLE		
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	10.0%	40.50
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	10.0%	40.50
c)	Por recurso de apelación de autos.	10.0%	40.50
d)	Por recurso de apelación de sentencias.	40.0%	162.00
e)	Por recurso de nulidad y casación.	160.0%	648.00
f)	Por recurso de queja.	25.0%	101.25
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	50.0%	202.50
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	28.0%	113.40
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	10.0%	40.50

Nota

1) En los casos de recurso de oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

2.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE CIEN (100) URP HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) URP		
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	15.0%	60.75
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	11.0%	44.45
c)	Por recurso de apelación de autos.	15.0%	60.75
d)	Por recurso de apelación de sentencias.	60.0%	243.00
e)	Por recurso de nulidad y casación.	180.0%	729.00
f)	Por recurso de queja.	37.5%	151.85
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	75.0%	303.75
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	39.0%	157.95
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	10.0%	40.50

Nota

1) En los casos de recurso de oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

3.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) URP HASTA QUINIENTOS (500) URP		
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	20.0%	81.00
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	12.0%	48.60
c)	Por recurso de apelación de autos.	20.0%	81.00
d)	Por recurso de apelación de sentencias.	80.0%	324.00
e)	Por recurso de nulidad y casación.	200.0%	810.00
f)	Por recurso de queja.	50.0%	202.50
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	100.0%	405.00
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	50.0%	202.50
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	10.0%	40.50

Nota

1) En los casos de recurso de oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

4.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE QUINIENTOS (500) URP HASTA SETECIENTOS CINCUENTA (750) URP.		
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	25.0%	101.25
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	14.0%	56.70
c)	Por recurso de apelación de autos.	25.0%	101.25
d)	Por recurso de apelación de sentencias.	100.0%	405.00
e)	Por recurso de nulidad y casación.	250.0%	1,012.50
f)	Por recurso de queja.	62.5%	253.10
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	125.0%	506.25
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	70.0%	283.50
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	10.0%	40.50

Nota

1) En los casos de recurso de oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

5.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE SETECIENTOS CINCUENTA (750) URP HASTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1 250) URP.		
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	30.0%	121.50
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	16.0%	64.80
c)	Por recurso de apelación de autos.	30.0%	121.50
d)	Por recurso de apelación de sentencias.	120.0%	486.00
e)	Por recurso de nulidad y casación.	300.0%	1,215.00
f)	Por recurso de queja.	75.0%	303.75
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	150.0%	607.50
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	90.0%	364.50
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	20.0%	81.00

Nota

1) En los casos de recurso de oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

6.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1 250) URP HASTA DOS MIL (2 000) URP.		
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	45.0%	182.25
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	18.0%	72.90
c)	Por recurso de apelación de autos.	45.0%	182.25

d)	Por recurso de apelación de sentencias.	180.0%	729.00
e)	Por recurso de nulidad y casación.	450.0%	1,822.50
f)	Por recurso de queja.	112.5%	455.60
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	225.0%	911.25
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	180.0%	729.00
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	20.0%	81.00

Nota

1) En los casos de Recurso de Oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

7.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE DOS MIL (2 000) URP HASTA TRES MIL (3 000) URP.			
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	90.0%	364.50	
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	20.0%	81.00	
c)	Por recurso de apelación de autos.	90.0%	364.50	
d)	Por recurso de apelación de sentencias.	360.0%	1,458.00	
e)	Por recurso de nulidad y casación.	875.0%	3,543.75	
f)	Por recurso de queja.	225.0%	911.25	
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	450.0%	1,822.50	
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	270.0%	1,093.50	
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	22.0%	89.10	

Nota

1) En los casos de recurso de oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

8.-	POR ACTOS PROCESALES CUYO VALOR DE LA PRETENSIÓN SEA MAYOR DE TRES MIL (3 000) URP.			
a)	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercería, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	135.0%	546.75	
b)	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	22.0%	89.10	
c)	Por recurso de apelación de autos.	135.0%	546.75	
d)	Por recurso de apelación de sentencias.	540.0%	2,187.00	
e)	Por recurso de nulidad y casación.	1300.0%	5,265.00	
f)	Por recurso de queja.	337.5%	1,366.85	
g)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	500.0%	2,025.00	
h)	Por formas especiales de conclusión del proceso: allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	410.0%	1,660.50	
i)	Por otorgamiento de poder por acta.	22.0%	89.10	

Nota

1) En los casos de recurso de oposición contra medida cautelar, recurso de oposición o tacha de medios probatorios se abonará en el concepto del inciso c).

2) En los casos de interponerse más de una excepción se abonará un arancel por cada una de ellas.

9.-	MEDIDAS CAUTELARES EN TODAS SUS MODALIDADES, ANOTACIONES DE DEMANDAS EN TODOS LOS PROCESOS, EMBARGOS EN EJECUCIÓN FORZADA O SOLICITUD EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL Y SOLICITUD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL DE INCAUTACIÓN, LAS SOLICITUDES DE EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL FIRME, LOS RECURSOS DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL, LAS OPOSICIONES CONTRA EL MANDATO DE EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL, LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE LAUDO ARBITRAL .		
a)	Hasta cien (100) URP o por cuantía indeterminada(1).	100.0%	405.00
b)	Más de cien (100) URP hasta doscientos (200) URP.	200.0%	810.00
c)	Más de doscientos (200) URP hasta trescientos (300) URP.	300.0%	1,215.00
d)	Más de trescientos (300) URP hasta seiscientos (600) URP.	400.0%	1,620.00
e)	Más de seiscientos (600) URP hasta mil (1 000) URP.	500.0%	2,025.00
f)	Más de mil (1000) URP hasta dos mil (2000) URP.	600.0%	2,430.00
g)	Más de dos mil (2000) URP hasta tres mil (3000) URP.	800.0%	3,240.00
h)	Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP.	1250.0%	5,062.50
i)	Más de tres mil quinientos URP (3500) URP.	1650.0%	6,682.50

1) Las personas naturales que soliciten medidas cautelares por una cuantía inferior a las 10 URP se encuentran exoneradas del pago del arancel judicial.

10.-	SOLICITUD DE REMATE JUDICIAL		
a)	Hasta cien (100) URP o por cuantía indeterminada.	100.0%	405.00
b)	Más de cien (100) URP hasta doscientos (200) URP.	200.0%	810.00
c)	Más de doscientos (200) URP hasta trescientos (300) URP.	300.0%	1,215.00
d)	Más de trescientos (300) URP hasta seiscientos (600) URP.	400.0%	1,620.00
e)	Más de seiscientos (600) URP hasta mil (1 000) URP.	500.0%	2,025.00
f)	Más de mil (1 000) URP hasta dos mil (2 000) URP.	600.0%	2,430.00
g)	Más de dos mil (2 000) URP hasta tres mil (3000) URP.	800.0%	3,240.00
h)	Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP	1250.0%	5,062.50
i)	Más de tres mil quinientos URP (3500) URP.	1650.0%	6,682.50

Nota

Para efectos de sufragar el arancel judicial por solicitud de remate judicial, debe tomarse en consideración la Tasación del bien mueble o inmueble que apruebe el Juez mediante resolución judicial.

PROCESOS NO CONTENCIOSOS			
1.-	EN LOS SIGUIENTES ACTOS DE PROCEDIMIENTOS		
a)	Por ofrecimiento de pruebas.	20.0%	81.00
b)	Por recurso de apelación de autos.	40.0%	162.00
c)	Por recurso de queja.	50.0%	202.50
d)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	100.0%	405.00
e)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	50.0%	202.50
f)	Por otorgamiento de poder por acta.	10.0%	40.50

2.-	DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO		
a)	Por ofrecimiento de pruebas.	40.0%	162.00
b)	Por recurso de apelación de autos.	80.0%	324.00
c)	Por recurso de queja.	50.0%	202.50
d)	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	100.0%	405.00
e)	Por formas especiales de conclusión del proceso.	100.0%	405.00
f)	Por otorgamiento de poder por acta.	10.0%	40.50

SOLICITUD DE ACTOS JUDICIALES			
1.-	POR PRUEBA ANTICIPADA		
	Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los Procesos No Contenciosos.		
2.-	POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL DE BIENES MUEBLES.		
	Valor del Bien Mueble por Rematar		
a)	Hasta diez (10) URP.	15.0%	60.75
b)	Más de diez (10) URP hasta treinta (30) URP.	30.0%	121.50
c)	Más de treinta (30) URP.	50.0%	202.50

Nota

Para efectos de sufragar el arancel judicial por derecho a participar en remate judicial, debe tomarse en consideración la tasación del bien mueble que apruebe el Juez mediante resolución judicial.

3.-	POR DERECHO A PARTICIPAR EN REMATE JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES.		
	Valor del Bien Mueble por Rematar		
a)	Hasta cien (100) URP.	50.0%	202.50
b)	Más de cien (100) URP hasta quinientos (500) URP.	100.0%	405.00
c)	Más de quinientos (500) URP hasta mil (1000) URP.	150.0%	607.50
d)	Más de mil (1000) URP.	200.0%	810.00

Nota

Para efectos de sufragar el arancel judicial por derecho a participar en remate judicial, debe tomarse en consideración la tasación del bien inmueble que apruebe el Juez mediante resolución judicial.

4.-	POR SANEAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE PARTES JUDICIALES PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE Y MUEBLE DEL BIEN REMATADO*.	1% de valor de adjudicación del bien inmueble y/o mueble	
	* Se encuentran obligados al pago de este arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien inmueble o mueble.		

5.-	EXPEDICIÓN DE PARTES JUDICIALES PARA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA Y DEFINITIVA DE SOLICITUDES EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS (MUNICIPALIDADES, REGISTROS PÚBLICOS, RENIEC, MINERÍA Y OTROS).	10.0%	40.50
-----	--	-------	-------

6.-	POR EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS Y EN VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN RANGO (Pago que efectúa el Demandado en atención al Decreto Supremo N° 002- 98-JUS; 0.10% de la URP por cada folio).		
	• De 01 a 05 folios.(S/. 0.40 por copia adicional)		2.00

7.-	POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS EN TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS.		
	• Por cada folio	1.0%	4.05

8.-	POR TRÁMITE DE EXHORTO		
	Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10.0%	40.50
	Otro Distrito Judicial	20.0%	81.00
	Al extranjero	50.0%	202.50

9.-	LOS ACTOS PROCESALES POR QUERELLAS		
	Se sujetarán al pago de Aranceles Judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.		